

Resolución de Gerencia General

N° 0113-2024-EPS BARRANCA S.A.-GG

Barranca, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

Informe N° 005-2024-CTSC-EPS BARRANCA S.A. de fecha 30 de octubre de 2024, Acta N° 005-2024/COMITÉ DE TRABAJO de fecha 28 de octubre de 2024, Informe N° 0341-2024-EPS BARRANCA S.A.-GAF de fecha 08 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS BARRANCA S.A. es una Empresa pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, que presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el Decreto Legislativo 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y que en su conjunto regulan legalmente la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica, siendo aplicable supletoriamente las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Sociedades aprobado por la Ley 26887, bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y administrada por el Organismo Técnico de Servicios de Saneamiento (OTASS);

Que, mediante Informe N° 005-2024-CTSC-EPS BARRANCA S.A. de fecha 30 de octubre de 2024, el Comité de trabajo, depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable señala que considerando a los acápite e) y g) numeral 6) de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, Informe N° 303-2024-OFIC.CONTABILIDAD--EPS BARRANCA S.A./GAJ, Informe N° 539-2024-EPS BARRANCA SA/GAJ, por unanimidad deciden aprobar la propuesta de saneamiento contable de la deuda - cuenta 162911202 Reclamaciones – SIMON HUERTA ROJAS, para la depuración del el importe de S/ 6,195.00 (Cinco mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles) correspondiente al periodo 2003;

Que, mediante Acta N° 005-2024/COMITÉ DE TRABAJO de fecha 28 de octubre de 2024, los integrantes del Comité de trabajo de la EPS Barranca S.A., indican que a mérito del Informe N° 539-2024-EPS BARRANCA SA/GAJ de fecha 22 de octubre de 2024, se aprobaron la propuesta para el saneamiento contable de la deuda - cuenta 162911202 Reclamaciones – SIMON HUERTA ROJAS, para la depuración del importe de S/ 6,195.00 (Cinco mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles) correspondiente al periodo 2003;

Que, mediante Informe N° 0341-2024-EPS BARRANCA S.A.-GAF de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas propone a la Gerencia General se apruebe mediante acto resolutivo el expediente de saneamiento contable de la deuda - cuenta 162911202 Reclamaciones – SIMON HUERTA ROJAS, para la depuración del importe de S/ 6,195.00 (Cinco mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles) correspondiente al periodo 2003;

Que, la Directiva N°003-2011-EF/93.01 – “Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público, tiene por objeto Regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29608, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según el caso y en orden a lo que dispone la presente Directiva, permitiendo la presentación razonable de los estados financieros del sector público;

Que, el numeral 4 de la mencionada directiva señala que la responsabilidad del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable recae en el titular de la entidad;



Que, el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 establece las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, a través del NIC N° 01 Presentación de Estado Financieros, características generales, presentación razonable y cumplimiento de las NIIF, párrafo 15, se establece que; “Los Estados Financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera, el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de su entidad. Esta presentación razonable requiere la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el marco conceptual. Asimismo, a través del NIC N° 08 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”, se establecen los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, de los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores;

Que, de acuerdo con los documentos de vistos y los considerandos precedentes, esta Gerencia General en virtud de ello, considera necesario aprobar mediante acto resolutivo el expediente de saneamiento contable de la deuda - cuenta 162911202 Reclamaciones – SIMON HUERTA ROJAS, para la depuración del importe de S/ 6,195.00 (Cinco mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles) correspondiente al periodo 2003;

De conformidad a lo previsto en el Estatuto vigente, el Gerente General por el solo mérito de su designación, puede ejercer las atribuciones que les confiere el artículo 188 de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades y la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 – “Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector y, con el Visto Bueno de la Gerencias de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades contenidas en el Estatuto Social de la Empresa y las atribuciones conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1. – APROBAR el expediente de saneamiento contable de la deuda - cuenta 162911202 Reclamaciones – SIMON HUERTA ROJAS, para la depuración del el importe de S/ 6,195.00 (Cinco mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles) correspondiente al periodo 2003, procediéndose a efectuar las acciones de saneamiento de acuerdo con la propuesta presentada por el Comité de trabajo, depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable conforme a lo señalado en el Informe N°005-2024-2024-CTSC-EPS BARRANCA S.A. de fecha 30 de octubre de 2024, la misma que se sustenta en el Acta N° 005-2024/COMITÉ DE TRABAJO de fecha 28 de octubre de 2024.

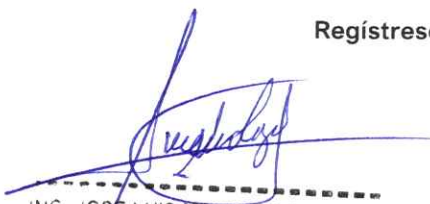


ARTÍCULO 2°. – DISPONER que el ejemplar original del Expediente de Saneamiento Contable a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el Portal Institucional de la EPS BARRANCA S.A.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR el contenido de la presente al Comité de trabajo, depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias competentes interesadas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ING. JOSE LUIS MENDOZA SANCHEZ
GERENTE GENERAL
EPS
BARRANCA S.A.